

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA O.A.

PRESIDENCIA

En Madrid,

DE UNA PARTE: D. JOSÉ MARÍA MEDIERO LÓPEZ, en su calidad de Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, Actuando en nombre y representación de éste, en virtud de la delegación conferida por el apartado segundo, a), de la Resolución de 29 de febrero de 2012 (B.O.E. del 5 de marzo).

DE OTRA PARTE: D. ILHAM ASGHIR OUZGHAR, con documento nacional de identidad número 45322404F, actuando en nombre y representación de FDS MELILLA S.L., con NIF: B16914715 y domicilio en la Calle de la Violeta Núm. 14 Bloque 7 C.P. 52006 MELILLA, según poder otorgado ante el Notario, Don Pedro Antonio Lucena González, el día 21 de septiembre de 2021, bajo el número de protocolo 1610.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las **Obras de adecuación a** normativa y legalización de uso de espacio común de biblioteca del Conservatorio Profesional de Música, Escuela Oficial de Idiomas y Centro de Enseñanza de Adultos en el antiguo Mercado de Abastos de Melilla. (Exp.: 24/079 OB)

El contratista se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al proyecto que sirve de base a este contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA.- Legislación aplicable

Será aplicable a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo y, en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas disposiciones ni se oponga a ellas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. También será de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente. Igualmente serán aplicables el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y las demás disposiciones de general aplicación en materia de contratación administrativa y de seguridad y salud en el trabajo y en la ejecución de obras. Además, el presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





El desconocimiento de dicha normativa, de cualquiera de los términos de este contrato, de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA.- Documentos que integran el contrato

Integran el presente contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, con su hoja-resumen, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el correspondiente proyecto, documentos a los que presta su conformidad mediante la firma del presente documento.

Cualquier contradicción o duda que, sobre su contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas.

CUARTA.- Precio, programa presupuestario y pago

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.

El precio del contrato es de 113.028,80 euros (102.753,45 € más 10.275,35 € correspondientes al IPSI).

Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.105.322L.630.02, en la forma prevista en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las anualidades:

2024: 18.346,19 euros 2025: 94.682,61 euros

QUINTA.- Revisión de precios

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.

SEXTA.- Duración del contrato y plazo de garantía.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado desde la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

El **plazo de garantía** será de UN (1) AÑO, (un año establecido en la hoja-resumen del pliego, sin ampliación, según resulta del compromiso contenido en la proposición efectuada por el contratista en la licitación para la adjudicación del contrato, compromiso que reviste carácter contractual), iniciándose su cómputo a partir de la recepción de las obras.

El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 5.137,67 euros.





SEPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se hayan establecido en la cláusula 16.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referidas, entre otras, a consideraciones de tipo medioambiental o social.

En este sentido, el contratista deberá cumplir expresamente, las siguientes consideraciones de tipo social y medioambiental:

<u>Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental</u>: el adjudicatario reducirá en lo posible la utilización de papel. En los casos en que sea imprescindible su utilización será siempre papel reciclado.

En el supuesto de incumplimiento de dichas condiciones especiales se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 16.7.

Dado que a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye en el pliego el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Modificación

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas en las condiciones establecidas en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- Penalidades

Además de las que procedan conforme a la cláusula Séptima de este contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por ejecución defectuosa del contrato o incumplimiento del plazo establecido, en los términos previstos en las cláusulas 16.7 y 16.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMA.- Resolución del contrato

El régimen de las causas de resolución, aplicación de las mismas y efectos será el establecido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOPRIMERA.- Recepción

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo y en la forma a que se refiere la cláusula 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista se comprometen a observar los deberes de confidencialidad de la información que resultan de la cláusula 16.10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.





DECIMOTERCERA.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por las personas reseñadas al principio del mismo.

45322404F Firmado digitalmente por 45322404F ASGHIR (R: ILHAM ASGHIR B16914715) (R: B16914715)

